

nes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 1990.- El Secretario General Técnico, p.o., el Director General de Obras Públicas (Orden de 19.12.89), Adolfo Hoyos-Limón Gil.

Consejería de Turismo y Transportes

95 RESOLUCION de 9 de enero de 1990, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificaciones de Propuestas de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Propuesta de Resolución del expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra aquéllos, a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido, por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados disponen de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho o interés convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población que se cita, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 38/89; TITULAR: D. Juan Rafael Lorenzo Pérez; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Sorrentino; POBLACION: Playa del Inglés-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este or-

ganismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LI), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 100.001 ptas.

2) Nº EXPTE.: 41/89; TITULAR: D. Hans Ludwing Wernery; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Schneizer Tessiner Stuben (antes Restaurante Juan Pedro); POBLACION: Playa del Inglés-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: haber cambiado la denominación del establecimiento turístico de referencia, sin haberlo comunicado previa y preceptivamente a este organismo. Haber modificado el contenido de las cartas, tanto en los platos como en los precios, sin haberlo notificado a este organismo. No dar publicidad de las relaciones de servicios y precios en español; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 3º de la Orden 19.10.1988, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º. Artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 100.001 ptas.

3) Nº EXPTE.: 42/89; TITULAR: Casupra, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Bar Relax; POBLACION: Playa del Inglés-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: no haber notificado a este organismo la relación de servicios con los precios que rigen en la prestación de los mismos. No disponer de hojas de reclamaciones; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30 de la Orden Ministerial de 17.3.1965, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.1978, en su artº. 2º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.1970. Artº. 1º de la Orden de 13.11.1986, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d, f), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 35.000 ptas.

4) Nº EXPTE.: 47/89; TITULAR: D. Heinz Dieter Venedey; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante Movie; POBLACION: Playa del Inglés-San Bartolomé de Tirajana; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Restaurantes; CALIFICACION: grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LI), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; SANCION: 125.000 ptas.

5) Nº EXPTE.: 60/89; TITULAR: D. Alfonso Triviño Silva ESTABLECIMIENTO: Restaurante Los Amigos;

POBLACION: Playa del Inglés-San Bartolomé de Tirajana;
HECHO INFRACTOR: realizar la actividad turística de restaurante, en el establecimiento de referencia, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo, que le habilita para el legal funcionamiento y apertura del local; **PRECEPTOS INFRINGIDOS:** artº. 6º de la Orden Ministerial de 17.3.1965, de Ordenación Turística de Res-

taurantes; **CALIFICACION:** grave, en base al artº. 9º.b), en relación con el artº. 8º.LI), de la Ley 3/1986, de 8 de abril; **SANCION:** 150.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 1990.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artiles.